

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROGRAMA DE APOYO PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA POR PARTE DE LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Requisitos:

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Residir en el estado de Yucatán.
- III. Laborar como policía en la Secretaría de Seguridad Pública y desempeñar alguna de las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- IV. Contar con un sueldo base mensual de hasta 8.6 veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización.
- V. Ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y contar con un crédito aprobado por esta institución para la adquisición de vivienda social nueva.

Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la ejecución del programa:

Los interesados deberán presentar sus solicitudes con el desarrollador de vivienda de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda delegación Yucatán que corresponda a la vivienda de su elección, en las fechas y hora de funcionamiento de sus oficinas a partir de la fecha de la presente y hasta el día 30 de Septiembre de 2024.

Descripción:

El programa considera el otorgamiento de un apoyo económico para cubrir el 2% del costo de una vivienda social nueva para la cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hubiese autorizado un crédito, siempre y cuando la vivienda tuviese un precio de mercado de hasta

trescientas veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, y dicho crédito no fuese suficiente para cubrir el importe total de la vivienda.

El 2% del costo de la vivienda social nueva que se otorgará como parte del programa se sumará a un 2% que otorgará la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán, y un 1% que otorgará la persona beneficiaria, con lo cual se cubrirá un 5% del valor total de la vivienda.

Las viviendas objeto de este programa deberán ser propiedad de una desarrolladora que forme parte de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, delegación Yucatán, y deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, el instituto aplicará, en el orden establecido, y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria, los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

- I. Que la persona solicitante tenga, cuando menos, una persona que dependa económicamente de ella.
- II. Que la persona solicitante tenga alguna discapacidad.
- III. Que la persona que, en su caso, dependa económicamente de la persona solicitante sea una niña, un niño, un adolescente, una persona adulta mayor o una persona con discapacidad.
- IV. Que la persona solicitante sea mujer y jefa de familia de un hogar monoparental, y tenga bajo su responsabilidad a una persona que dependa económicamente de ella y que sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

- II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán entregar a la desarrolladora la documentación prevista en el artículo 8 de estas reglas de operación.
- III. La desarrolladora presentará en las oficinas del instituto la documentación recibida por parte de las personas solicitantes.
- IV. El instituto verificará que la documentación presentada por cada una de las personas solicitantes se encuentre completa. En caso afirmativo, le notificará vía telefónica este hecho a la persona solicitante e integrará el expediente respectivo. En caso negativo, también le notificará este hecho vía telefónica a la persona solicitante y le requerirá que presente a la desarrolladora la documentación faltante o correcta.
- V. Para efectuar la notificación respectiva, independientemente de su sentido, el instituto contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción de la documentación de que se trate. Por su parte, para solventar las inconsistencias que, en su caso, se detectasen en la documentación, las personas solicitantes contarán con el plazo que determinase el propio instituto para tal efecto, según cada caso. De no cumplir con este plazo, la solicitud será desechada.
- VI. El instituto analizará los expedientes integrados y seleccionará a las personas beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 9 de estas reglas de operación. En este mismo acto, autorizará, por persona seleccionada, el monto del apoyo económico a otorgarse como parte del programa.
- VII. El instituto presentará a la desarrolladora la relación de personas seleccionadas y el monto del apoyo económico autorizado para cada una de ellas, y le entregará los formatos contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación. Para tal efecto, contará con un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que hubiese efectuado la notificación en sentido positivo a que se refiere la fracción IV de este artículo. En caso de que la información personal de una persona solicitante no obrase dentro de la relación mencionada, se entenderá que la persona no fue seleccionada y, por lo tanto, no recibirá el apoyo económico solicitado.
- VIII. La desarrolladora notificará a las personas solicitantes la procedencia de su solicitud. Para ello, contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que hubiese recibido la relación a que se refiere la fracción anterior de este artículo. Asimismo, el instituto recabará de las personas que hubiesen sido seleccionadas la información y las firmas que correspondan para completar los formatos señalados en dicha fracción.
- IX. Las personas seleccionadas y la desarrolladora deberán gestionar la formalización de la escritura pública correspondiente en un plazo máximo de veinte días naturales, contado a partir de la notificación a que se refiere la fracción anterior de estas reglas de operación. Excedido este plazo, el instituto podrá asignarle el apoyo económico autorizado a otra persona solicitante que hubiese cumplido con los requisitos y la documentación

correspondientes, y que no hubiese sido seleccionada en un primer momento como parte del proceso respectivo. En este mismo acto, la persona beneficiaria realizará el pago del 1% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa.

- X. La desarrolladora, una vez formalizada la escritura pública correspondiente, realizará el pago de los gastos de administración respectivos, que serán del 1.5% con respecto al monto del apoyo económico autorizado, según la persona seleccionada de que se trate. De igual forma, la desarrolladora realizará el pago equivalente al 2% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa. Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione el instituto, o bien, directamente en los lugares que el propio instituto señale para tal efecto, dentro del plazo mencionado en la fracción anterior.
- XI. La desarrolladora acudirá al instituto para solicitar el reintegro del 2% del valor total de la vivienda que hubiese realizado de conformidad con la fracción anterior, previa entrega del comprobante de pago correspondiente, la copia certificada de la escritura pública respectiva, las fotografías de la vivienda adquirida y los formatos contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación, debidamente completados y firmados por la persona beneficiaria. En este mismo acto, el instituto realizará el reintegro mencionado y el pago equivalente al 2% del valor total de la vivienda que le corresponda como parte del programa.
- XII. El instituto realizará la transferencia electrónica correspondiente a la cuenta de la desarrolladora, indicada en la carta de instrucción notarial registrada

*Para mayor información escribir al correo **claudia.lopez2@yucatan.gob.mx***